



## Ayuntamiento de Doña Mencía

Expdte: 2026/1443

Asunto: Borrador del acta de sesión Órgano: Pleno.

Sesión: Ordinaria Fecha: 26/03/2026

### ACTA DE PLENO SESIÓN ORDINARIA

26 DE MARZO DE 2026

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA (Córdoba)

#### Presidente:

D. Salvador Cubero Priego (IU-CA)

#### Grupo Municipal de Izquierda Unida

##### Andalucía (IU-A):

D<sup>a</sup>. María de los Santos Córdoba Moreno.

D. Vicente Cantero Tapia.

D. Jesús Francisco Delgado Fuentes.

D<sup>a</sup>. María Victoria Luna Córdoba.

D. Tomás Úbeda Jiménez.

D. Manuel Jesús Polo Lama

D. José Manuel Aceituno Montes

#### Grupo Municipal del Partido Socialista

##### Obrero Español de Andalucía (PSOE-

##### A):

Dña. María del Carmen Romero Villa.

#### Partido Popular

D. Jesús Gómez Borrego

#### Sr. Secretari-Interventor.

D. José Manuel Pérez Nadal.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Doña Mencía, siendo las veinte horas del día veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Salvador Cubero Priego, concurren los Sres. Concejales y Sras. Concejales que al margen se reseñan, asistidos por el Sr. Secretario-Interventor igualmente reseñado.

Excusa su asistencia el Sr. Concejel del Grupo Municipal PSOE-A, don Julio Priego Ortiz.

Comprobada por la Secretaría-Intervención la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión plenaria precitada, a tenor del art 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Presidencia, se declaró abierta la sesión procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA:

#### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

##### **- Pleno ordinario celebrado el día 24 de noviembre de 2026.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre (ROF), por la Alcaldía se preguntó a los miembros de Corporación asistentes a la sesión si deseaban formular alguna observación o propuesta de rectificación al borrador del acta de la sesión que ha quedado detallada. No formulándose

Código seguro de verificación (CSV):

**C80B 7060 9168 EB7A DC00**



C80B70609168EB7ADC00

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 22-05-2026

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 25-05-2026



## Ayuntamiento de Doña Mencía

*Expdte:* 2026/1443

*Asunto:* Borrador del acta de sesión **Órgano:** Pleno.

*Sesión:* Ordinaria **Fecha:** 26/03/2026

observación ni propuesta alguna de rectificación por la Alcaldía se declara la misma aprobada por unanimidad.

### - Pleno ordinario celebrado el día 29 de enero de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre (ROF), por la Alcaldía se preguntó a los miembros de Corporación asistentes a la sesión si deseaban formular alguna observación o propuesta de rectificación al borrador del acta de la sesión que ha quedado detallada. No formulándose observación ni propuesta alguna de rectificación por la Alcaldía se declara la misma aprobada por unanimidad.

### 2.- ORDEN DE PRIORIDAD DE LAS OBRAS PFEA 2026.

Explica la Alcaldía que en este punto y como es habitual se somete a aprobación del Pleno del orden de prioridad de las obras del Programa PFEA 2026 una vez dicho orden de prioridad ha sido valorado y votado en Asamblea del Consejo de Participación Ciudadana en sesión celebrada el pasado día 09 de marzo.

Continua diciendo que tal como ya se informó tanto en Comisión de Urbanismo como en la Comisión de Gobernación del jueves pasado en la que además se dictaminó favorablemente, el orden de prioridad que se somete a votación que ha sido aprobado por Participación Ciudadana es el que sigue:

1. Remodelación del Parque de la calle Mina.
2. Cubierta de los nichos del Cementerio.
3. Cubiertas del Mercado de Abastos.
4. Remodelación de la calle Duque de Rivas.
5. Remodelación de la calle Góngora.
6. Remodelación del Llanete del Carril
7. Remodelación de la calle Dr. Jiménez Vargas.
8. Remodelación de la calle Ramón Medina.

Seguidamente, no habiéndose suscitado debate, el orden de prioridad de las obras es sometido a votación ordinaria, con el siguiente resultado:

**Nº DE CONCEJALES COMPONENTES DEL PLENO: ONCE**  
**ASISTENTES A LA VOTACIÓN: DIEZ**

GRUPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
IU-A	8	0	0
PSOE-A Doña Mencía	1	0	0

Código seguro de verificación (CSV):

**C80B 7060 9168 EB7A DC00**



C80B70609168EB7ADC00

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 22-05-2026

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 25-05-2026



## Ayuntamiento de Doña Mencía

Expte: 2026/1443

Asunto: Borrador del acta de sesión Órgano: Pleno.

Sesión: Ordinaria Fecha: 26/03/2026

PP	1	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Habiendo obtenido el voto a favor de diez de los once miembros que de hecho y de Derecho integran la Corporación, lo que excede de la mayoría simple legalmente exigida para su adopción, **por la Presidencia se declara aprobado**, el orden de prioridad de las obras a incluir en el Programa PFEA 2026 que ha quedado transcrito.

### 3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 01/2026.

Se somete al pronunciamiento del Pleno la propuesta que a continuación literalmente se transcribe y que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Asuntos Generales celebrada el día 19 de marzo de 2026:

#### «PROPUESTA DE ALCALDÍA

**ATENDIDO:** *el no reconocimiento en sus correspondientes ejercicios de los gastos de este Ayuntamiento adquiridos en ejercicios anteriores, por importe de #33.492,41# euros, que se relacionan en la Relación de Obligaciones Presupuestarias O-8, de 16/03/2026, obrante en el expediente de su razón (Exp. Gex 1324/2026; Subexpediente 1325/2026), se hace necesario proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno, con el fin de no perjudicar los derechos de cobro de aquéllos así como la procedencia de contabilizar dichas facturas con el fin de ajustar la realidad contable del Ayuntamiento.*

**CONSIDERANDO:** *Urgente la tramitación y aprobación del presente reconocimiento extrajudicial de créditos al objeto no demorar el pago a los distintos proveedores municipales de los distintos bienes y servicios entrados o prestados por los mismos.*

**VISTO:** *el informe de Secretaría-Intervención obrante en el expediente de su razón (GEX 1324/2026) en el que, entre otras consideraciones, se informa de que se considera adecuado el reconocimiento de los gastos propuestos por esta Alcaldía así como de que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Estado de Gastos del vigente Presupuesto de la Corporación (el prorrogado del ejercicio anterior) para proceder a la aplicación al mismo de los gastos propuestos una vez estos sean reconocidos extrajudicialmente.*

*En virtud de lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,*

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** *Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los gastos que por un importe presupuestario total de #33.492,41# euros, se relacionan en:*

- *Relación de Obligaciones Presupuestarias O-8, de 16/03/2026, por importe de #33.492,41#.*





## Ayuntamiento de Doña Mencía

Expdte: 2026/1443

Asunto: Borrador del acta de sesión Órgano: Pleno.

Sesión: Ordinaria Fecha: 26/03/2026

**SEGUNDO.** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2026, los correspondientes créditos con cargo a las aplicaciones de gastos que se indican en la relación anterior».

Desde la Alcaldía se cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Personal, Urbanismo, Hacienda y Servicios Sociales, doña María de los Santos Córdoba Moreno, que informa a los asistentes del contenido de la propuesta, explicando que casi todas las facturas corresponden al año 2025 pero que, al presentarse en el mes de enero, deben reconocerse extrajudicialmente para proceder a su pago.

Seguidamente la propuesta fue sometida a votación ordinaria, con el siguiente resultado:

**Nº DE CONCEJALES COMPONENTES DEL PLENO: ONCE  
ASISTENTES A LA VOTACIÓN: DIEZ**

GRUPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
IU-A	8	0	0
PSOE-A Doña Mencía	1	0	0
PP	1	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Habiendo obtenido la Propuesta el voto a favor de diez de los once miembros que de Derecho integran la Corporación, lo que excede de la mayoría simple legalmente exigida para su adopción, por la Presidencia **se declara su aprobación en los términos que han quedado transcritos.**

#### **4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Se somete al pronunciamiento del Pleno la propuesta que a continuación literalmente se transcribe y que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Asuntos Generales celebrada el día 19 de marzo de 2026:

##### **«PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**ATENDIDA:** La aprobación por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2.013, de la Ordenanza Reguladora de la Gestión y Administración del Cementerio Municipal de Doña Mencía y su posterior modificación, también aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2.017.

**VISTOS:** El artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





## Ayuntamiento de Doña Mencía

*Expte:* 2026/1443

*Asunto:* Borrador del acta de sesión **Órgano:** Pleno.

*Sesión:* Ordinaria **Fecha:** 26/03/2026

**CONSIDERANDO:** Que con ocasión de la necesaria adaptación de la ordenanza a la casuística que se viene observando los últimos años en los diferentes servicios que se presta en el propio Cementerio resulta oportuno, la elaboración de un nuevo texto completo de la ordenanza que, de un lado, refunde las distintas modificaciones aprobadas.

**VISTOS:** El artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL). En ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas, vengo a proponer la adopción, por el Pleno de la Corporación, si así lo estima pertinente, los siguientes

### ACUERDOS:

**PRIMERO: APROBAR** inicialmente dar una nueva redacción íntegra a la Ordenanza Reguladora de la Gestión y Administración del Cementerio Municipal de Doña Mencía quedando la misma redactada como sigue:

### **“ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE DOÑA MENCÍA (CÓRDOBA)**

#### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL.**

*En uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización que a las entidades locales reconocen los artículos 4.1.a) y 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 4.1.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se redacta el presente documento, con la finalidad de regular una materia cuya competencia a los municipios está atribuida por los artículos 25.2.j) y 26.1.a) de la antes citada Ley 7/1985.*

##### **ARTÍCULO 2. OBJETO.**

*El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del Cementerio Municipal de DOÑA MENCÍA (CÓRDOBA), destinado al enterramiento de todos los cadáveres, restos humanos o cadavéricos, así como demás supuestos contemplados en la normativa vigente sobre la materia, con independencia de su sexo, raza o religión y de que hayan fallecido o no en este término municipal.*

*El Cementerio tiene la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público, en cumplimiento del deber de control sanitario de los cementerios y policía sanitaria mortuoria, regulado en el artículo 60.2.j de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.*

Código seguro de verificación (CSV):

**C80B 7060 9168 EB7A DC00**



C80B70609168EB7ADC00

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 22-05-2026

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 25-05-2026



## Ayuntamiento de Doña Mencía

Expdte: 2026/1443

Asunto: Borrador del acta de sesión Órgano: Pleno.

Sesión: Ordinaria Fecha: 26/03/2026

### ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DE GESTIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

El Cementerio Municipal de Doña Mencía (en lo sucesivo, el Cementerio) se gestionará de forma directa, sin órgano especial de administración.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local, la dirección del servicio corresponde a la Alcaldía sin perjuicio de que ésta pueda delegarla en un concejal o concejala de la Corporación.

Por el Ayuntamiento se adscribirá a la dirección administrativa del servicio un funcionario municipal perteneciente a la Administración General o bien a la Administración Especial.

### ARTÍCULO 4. HORARIO DEL CEMENTERIO.

El cementerio permanecerá abierto al público todos los días, aplicando un horario especial por la festividad de Todos los Santos, este es:

- De lunes a viernes (De 08:00 a las 13:30 horas)
- De sábados a domingos (De 08:00 a las 18:00 horas)
- Especial por Todos los Santos (De 08:00 a 19:00 horas)

Fuera del horario establecido el Cementerio deberá estar cerrado, sin perjuicio de su apertura en horario distinto, y sólo por motivos especiales, bien de acuerdo con los usos y costumbres de la localidad o por otras razones.

El horario estará debidamente visible en las entradas del propio Cementerio.

### ARTÍCULO 5. HORARIO DE INHUMACIONES.

Para circunstancias habituales, se establece el siguiente horario, debiéndose concluir el servicio dentro de las horas señaladas, esto es:

	<b>HORARIO</b>
<b>INVIERNO</b>	
De lunes a domingos	De 11:00 a 12:30 horas. De 16:30 a 18:00 horas.
<b>VERANO</b>	
De lunes a domingos	De 11:00 a 12:30 horas. De 18:00 a 19:30 horas.

En otros supuestos excepcionales que aconsejen su inmediata inhumación, el Ayuntamiento se reserva el derecho a establecer un horario diferente al indicado, en todo caso deberá de ser por orden que dicte la Autoridad Judicial y/o Sanitaria competente.

### ARTÍCULO 6. PLANO GENERAL DEL CEMENTERIO.

En el acceso al recinto se expondrá de forma visible un plano general del Cementerio, en el que se plasmarán todas las dependencias existentes y la distribución de los espacios del mismo por calles.





## Ayuntamiento de Doña Mencía

*Expdte:* 2026/1443

*Asunto:* Borrador del acta de sesión **Órgano:** Pleno.

*Sesión:* Ordinaria **Fecha:** 26/03/2026

*En el interior de las instalaciones se colocará la oportuna señalización con los nombres de las calles.*

### **ARTÍCULO 7. MONUMENTOS, LÁPIDAS Y EPITAFIOS.**

*Sólo se permitirán monumentos sobre la superficie de los panteones familiares, debiendo ajustarse a las normas dictadas por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento y ejecutarse con materiales acordes al resto del panteón y por cuenta de la persona titular del mismo.*

*Asimismo, únicamente se permitirá la colocación de lápidas en piedra, mármol y granito, cuyo tamaño no deberá rebasar el de la unidad de enterramiento donde se instale ni ocultar los datos de identificación de dicha unidad.*

*Tanto las lápidas como los demás enseres y ornamentos que se coloquen en la unidad de enterramiento serán propiedad del titular de la concesión, quien deberá mantenerlos en buen estado de conservación y con la limpieza y el decoro apropiados.*

*Las inscripciones y epitafios en las distintas unidades de enterramiento estarán sujetas al buen gusto y al debido respeto, pudiendo el Ayuntamiento retirar aquellas que atenten contra este principio elemental.*

*Por motivos de limpieza y ornato público, los titulares de bovedillas estarán obligados a su cubierta o cerrado, estén o no en uso, mediante la correspondiente lápida de mármol o colocación de placa de yeso.*

*Queda prohibida en todo caso, la solería en suelo, paredes y en el revestimiento del propio enterramiento.*

*La realización por sus titulares de obras de reparación o remodelación en los distintos tipos de enterramientos deberá contar, previa solicitud, con la correspondiente autorización municipal, además de devengar a favor del Ayuntamiento los derechos económicos derivados de las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación.*

### **ARTÍCULO 8. DEFINICIONES.**

*A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por:*

- a) *CADÁVER:* El cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte real, periodo que se contará desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil.
- b) *RESTOS CADAVÉRICOS:* Lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.
- c) *RESTOS HUMANOS:* Los de entidad suficiente procedentes de abortos, mutilaciones e intervenciones quirúrgicas.





## Ayuntamiento de Doña Mencía

*Expdte:* 2026/1443

*Asunto:* Borrador del acta de sesión **Órgano:** Pleno.

*Sesión:* Ordinaria **Fecha:** 26/03/2026

- d) *LOCALIZACIONES:* Las distintas secciones, departamentos o zonas en que se divide el Cementerio.
- e) *UNIDAD DE ENTERRAMIENTO:* Los distintos habitáculos o lugares físicos donde se depositan los cadáveres, restos humanos o cadavéricos y otros restos; a saber, bovedilla, columbario, panteón, sepultura y osario común.
- f) *CONCESIÓN:* Acto administrativo por el que el Ayuntamiento, previa solicitud de la persona interesada y tras las comprobaciones oportunas, otorga el acceso a la titularidad de la unidad o unidades de enterramientos.

### **TÍTULO II. DEPENDENCIAS MORTUORIAS.**

#### **ARTÍCULO 9. CEMENTERIO.**

*El Cementerio debe contar con las suficientes unidades de enterramiento según la población del municipio y evolución previsible, de tal manera que no sea necesario el levantamiento de sepulturas en un plazo de, al menos, de veinticinco años.*

*Las dependencias y características del Cementerio son las siguientes:*

- *La instalación está provista de luz eléctrica y de servicios higiénicos, para los visitantes y para el personal a su servicio.*
- *El servicio dispone del suficiente número de unidades de enterramiento vacías para las necesidades del municipio.*
- *El Cementerio cuenta así mismo con un osario general, así como bovedillas de depósito municipal con capacidad, destinados a recoger los restos cadavéricos provenientes de las exhumaciones.*
- *El Cementerio dispone de un servicio municipal o contratado de control de plagas, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitaria.*

#### **ARTÍCULO 10. CREMATORIO O DEPÓSITO DE CADÁVERES.**

*Las instalaciones del Cementerio Municipal no cuentan con servicio de crematorio o para el depósito de cadáveres.*

#### **ARTÍCULO 11. TANATORIO.**

*Es el establecimiento funerario con los servicios adecuados para la permanencia y exposición del cadáver hasta la celebración del sepelio y, en su caso, para la realización de prácticas de sanidad mortuoria. El Cementerio cuenta con este tipo de establecimiento dentro de sus instalaciones, siendo gestionado mediante el sistema de gestión indirecta.*

### **TÍTULO III. SERVICIOS.**

Código seguro de verificación (CSV):

**C80B 7060 9168 EB7A DC00**



C80B70609168EB7ADC00

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 22-05-2026

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 25-05-2026



## Ayuntamiento de Doña Mencía

Expdte: 2026/1443

Asunto: Borrador del acta de sesión Órgano: Pleno.

Sesión: Ordinaria Fecha: 26/03/2026

### ARTÍCULO 12. SERVICIOS.

*El Servicio Municipal de Cementerio:*

- *Efectuará las previsiones oportunas para que se disponga en todo momento de los suficientes lugares de enterramiento.*
- *Propondrá al órgano municipal competente la modificación de la presente Ordenanza.*
- *Realizará el cuidado, limpieza y acondicionamiento del recinto.*
- *Tramitará los expedientes administrativos conducentes a la concesión de las unidades de enterramiento.*
- *Gestionará la percepción de los derechos y tasas que procedan según lo regulado en la correspondiente ordenanza fiscal.*
- *Llevará el registro de enterramientos en soporte informático con el software denominado GESTIÓN DE CEMENTERIOS y demás versiones mejoradas, desarrollado por la entidad EPRINSA-EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.*
- *Garantizará que todos los actos que se realicen en el Cementerio se lleven a cabo sin discriminación por ningún tipo de razón.*

### TÍTULO IV. RÉGIMEN JURÍDICO DE UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO.

#### ARTÍCULO 13. BIEN DE DOMINIO PÚBLICO.

*Los lugares de enterramiento que este Ayuntamiento cede están sometidos a concesión administrativa. Así, como consecuencia de la calificación del Cementerio como bien de dominio público, la totalidad de sus instalaciones, incluidos los lugares de enterramiento, gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.*

*Por lo tanto, será nula de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del Cementerio, tanto a título gratuito como oneroso. Puesto en conocimiento del Ayuntamiento la realización de tales hechos, se procederá a la apertura del oportuno expediente, del que se dará traslado a las partes, y se adoptarán las resoluciones que correspondan, entre ellas la pérdida de la concesión administrativa.*

#### ARTÍCULO 14. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.

a) *La duración de las concesiones administrativas será de:*

- *BOVEDILLA: Plazo máximo de setenta y cinco (75) años.*
- *COLUMBARIO: Plazo máximo de setenta y cinco (75) años.*
- *PANTEÓN: Plazo máximo de setenta y cinco (75) años.*
- *SEPULTURA: Plazo máximo de setenta y cinco (75) años.*

Código seguro de verificación (CSV):

**C80B 7060 9168 EB7A DC00**



C80B70609168EB7ADC00

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 22-05-2026

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 25-05-2026



## Ayuntamiento de Doña Mencía

*Expdte:* 2026/1443

*Asunto:* Borrador del acta de sesión **Órgano:** Pleno.

*Sesión:* Ordinaria **Fecha:** 26/03/2026

- b) *Mediante la ordenanza fiscal establecida al efecto, se fijarán las tarifas a cobrar por el otorgamiento de las concesiones y por los diferentes servicios.*
- c) *Por motivos de organización y gestión del propio Cementerio Municipal, las concesiones de las distintas unidades de enterramiento se otorgarán respetando el orden de numeración correlativa dentro de cada clase y grupo de enterramiento. No está permitida la libre adjudicación, concesión con carácter anticipado al fallecimiento o venta a particulares sin respetar éste orden, salvo en los supuestos de permuta que sean de interés municipal.*

### **TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES.**

#### **ARTÍCULO 15. NORMAS DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS USUARIAS Y VISITANTES.**

*El tránsito y reunión dentro del Cementerio deberá hacerse guardando el respeto y silencio que requiere el lugar; observándose asimismo las más elementales normas de higiene y limpieza.*

*Se prohíbe:*

- *La entrada al Cementerio de animales, salvo los perros-guía que acompañen a invidentes.*
- *El aparcamiento fuera de los lugares destinados a tal efecto.*
- *Cualquier falta de respeto que perturbe el recogimiento del lugar.*
- *Fumar y comer en las instalaciones.*
- *La entrada de personas que ejerzan la mendicidad o la venta ambulante así como de quienes se encuentren bajo los efectos del alcohol u otras sustancias tóxicas.*
- *Caminar por fuera de los caminos, pisando las tumbas o las flores.*
- *La instalación de vierte aguas, tejados o canalones sobre el frente de los pabellones o nichos, pudiéndose instalar dichos elementos constructivos exclusivamente sobre los laterales de aquellos, previa autorización de la Alcaldía e informe de los Servicios Técnicos Municipales.*

*Cualquier persona que perturbe gravemente el funcionamiento del Cementerio podrá ser expulsada con carácter inmediato de sus instalaciones. En el supuesto de ser necesario, se requerirá el concurso de la fuerza pública para que ejecute dicha expulsión.*

#### **ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS.**

*Los derechos funerarios serán otorgados por el Ayuntamiento por medio de concesiones administrativas, de manera que los otorgamientos de enterramientos lo serán exclusivamente a efectos de su ocupación temporal.*

*Toda persona tiene derecho a utilizar las instalaciones municipales del Cementerio para el uso que constituye su objeto. En todo momento, se deberá observar las normas de conducta previstas en esta Ordenanza, así como en la normativa de todo tipo que resulte de aplicación.*





## Ayuntamiento de Doña Mencía

Expdte: 2026/1443

Asunto: Borrador del acta de sesión Órgano: Pleno.

Sesión: Ordinaria Fecha: 26/03/2026

*También se deberán cumplir las instrucciones que señale el personal del servicio para el buen funcionamiento del mismo.*

### **TÍTULO VI. DERECHOS FUNERARIOS**

#### **ARTÍCULO 17. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.**

*Todo derecho funerario se inscribirá en el correspondiente registro, acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.*

#### **ARTÍCULO 18. TÍTULO DE CONCESIÓN.**

*En los títulos de concesión se hará constar:*

- *Los datos que identifiquen la unidad de enterramiento.*
- *Fecha de inicio de la concesión.*
- *Nombre y apellidos de la persona titular.*
- *Cualquier otro dato de interés.*

#### **ARTÍCULO 19. TITULARES DEL DERECHO FUNERARIO SOBRE LAS CONCESIONES.**

*Las concesiones podrán otorgarse a nombre de:*

- *Personas físicas y, en cuanto a las transmisiones, a sus herederos legales y familiares hasta el tercer grado de consanguinidad, previa solicitud y aportación de los documentos que establezca el servicio Municipal de Cementerio.*
- *Personas jurídicas o comunidades religiosas.*

#### **ARTÍCULO 20.- TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.**

*El derecho funerario sobre unidades de enterramiento será transmisible normalmente por actos inter-vivos o mortis-causa, previa autorización de la Junta de Gobierno Local:*

##### **A) POR "MORTIS-CAUSA".**

- *Los herederos y legatarios o cualquiera de ellos dispondrán de un plazo de dos años desde el fallecimiento del titular, para formular la solicitud de transmisión. Transcurrido ese tiempo, sin que los herederos ejerzan ese derecho, se podrá extinguir la titularidad de la sepultura, quedando a disposición del Ayuntamiento. (Disposición regular para que no permanezca el enterramiento con titularidad a nombre de persona fallecida, obligándose en este caso a su actualización).*
- *El derecho funerario es transmisible mortis causa, mediante herencia o designación expresa de beneficiario en escritura pública. Queda prohibida su enajenación (venta, arrendamiento o negocio jurídico oneroso), así como cualquier tipo de especulación con el mismo.*
- *La transmisión no alterará el plazo máximo de duración de la concesión.*

Código seguro de verificación (CSV):

**C80B 7060 9168 EB7A DC00**



C80B70609168EB7ADC00

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 22-05-2026

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 25-05-2026



## Ayuntamiento de Doña Mencía

Expdte: 2026/1443

Asunto: Borrador del acta de sesión Órgano: Pleno.

Sesión: Ordinaria Fecha: 26/03/2026

- Si existe voluntad entre los familiares hereditarios, la documentación necesaria para solicitar el cambio de titularidad del derecho funerario sobre cualquier tipo de enterramiento será la que seguidamente se detalla:
    - Solicitud por escrito firmada por el interesado/a.
    - Documento de cesión firmado por todos los herederos del derecho funerario.
    - Acreditación del parentesco familiar entre el/los solicitantes con el titular inicial del derecho mediante fotocopia de libro de familia, testamento, declaración de herederos etc.
    - Fotocopia del D.N.I. de todos los herederos del derecho funerario.
    - Fotocopia del recibo tributario acreditativo de la titularidad del enterramiento del que se trate.
  - Si no hay acuerdo entre los herederos para decidir quién va a ser el titular de la transmisión, queda estipulado que recaerá sobre el cónyuge viudo y, en su defecto, el heredero de mayor edad. (opción 1)
- b) RECONOCIMIENTO PROVISIONAL DE TRANSMISIONES. (opción 2)
- En caso de que, fallecido el titular, el beneficiario por título sucesorio no pudiera acreditar fehacientemente la transmisión a su favor, podrá solicitar el reconocimiento provisional de la transmisión, aportando a tal fin los documentos justificativos de su derecho a adquirir. Si a juicio del Ayuntamiento los documentos aportados no fueran suficientes a tal acreditación, podrá denegar tal reconocimiento.
  - En todo caso, se hará constar en el documento de autorización y en las inscripciones correspondientes, que el reconocimiento se efectúa con carácter provisional y sin perjuicio de terceros con mejor derecho. Caso de pretender la inscripción provisional más de una persona, y por títulos distintos, no se reconocerá transmisión provisional alguna. El reconocimiento provisional deberá convalidarse y elevarse a definitivo mediante la aportación de los documentos pertinentes que acrediten fehaciente la transmisión.
  - Si durante el transcurso de éste derecho provisional existiese reclamación de titularidad por tercero, se suspenderá el ejercicio de derechos sobre la unidad de enterramiento de la que se trate, hasta que se resuelva definitivamente sobre quién sea el adquirente del derecho.
  - No obstante, se elevará a definitivo el reconocimiento provisional efectuado si, transcurridos diez años, no se hubiera formulado reclamación contra el mismo, ni se hubiese dejado sin efecto por acreditación de transmisión por medio fehaciente a favor de tercera persona.
- c) POR “INTERVIVOS”.





## Ayuntamiento de Doña Mencía

*Expdte:* 2026/1443

*Asunto:* Borrador del acta de sesión **Órgano:** Pleno.

*Sesión:* Ordinaria **Fecha:** 26/03/2026

- Para la transmisión intervivos sólo se precisa la solicitud del titular del derecho firmada por él y por la persona o personas que van a figurar como nuevos titulares, fotocopia del D.N.I. de todos y título original o recibo del enterramiento del que se trate.

### **ARTÍCULO 21. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS DERECHOS FUNERARIOS.**

*Las personas titulares del derecho funerario deberán cumplir las siguientes obligaciones:*

- Pagar los tributos establecidos en la correspondiente ordenanza fiscal.
- Obtener licencia para realizar obras en los bienes concedidos.
- Renovar la concesión cuando transcurra el plazo para el que se hubiera otorgado.
- Guardar copia del título de la concesión.
- Mantener el cuidado exterior de la unidad de enterramiento asignada mediante su limpieza y conservación.

### **ARTÍCULO 22. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL DERECHO FUNERARIO.**

*El derecho funerario se extingue, previa audiencia de la persona interesada, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, en los siguientes supuestos:*

- Por transcurso del plazo de la concesión administrativa. Una vez transcurrido ese plazo, si no se ejerce la opción de renovar la concesión, se procederá a extinguir el derecho.
- Por renuncia expresa de la persona titular.
- Por incumplimiento de las obligaciones de la persona titular; previa la tramitación del correspondiente expediente.
- Por causa de ruina inminente del grupo de bovedillas al que perteneciere la unidad de enterramiento, previa la tramitación del correspondiente expediente.
- Por transmisión onerosa o gratuita entre particulares de sepulturas o unidades de enterramiento, previa la tramitación del correspondiente expediente.
- Por incumplimiento de las condiciones de la licencia de obras u otras autorizaciones.
- Por abandono de la unidad de enterramiento, considerándose como tal, el simple transcurso de treinta años desde la última inhumación verificada en la misma, la falta de pago y tasas establecidas en la Ordenanza fiscal, la desatención manifiesta de las labores de limpieza y mantenimiento que corresponde realizar al titular del derecho.
- Por estado ruinoso de la construcción, cuando ésta fuera particular; cuya declaración requerirá el oportuno expediente administrativo.
- Por el trascurso de diez años desde el fallecimiento de la titularidad sin que sea reclamado el derecho por persona beneficiaria o heredera alguna.

*Una vez extinguido el derecho funerario, lo que se declarará por Resolución de la Alcaldía, se tramitará expediente de exhumación de restos cadavéricos, con audiencia de la persona o*

Código seguro de verificación (CSV):

**C80B 7060 9168 EB7A DC00**



C80B70609168EB7ADC00

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 22-05-2026

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 25-05-2026



## Ayuntamiento de Doña Mencía

Expdte: 2026/1443

Asunto: Borrador del acta de sesión Órgano: Pleno.

Sesión: Ordinaria Fecha: 26/03/2026

personas interesadas, y si ello no fuera posible, se publicará anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de un mes, transcurrido el cual sin haberse alegaciones, se decretará la exhumación de los restos cadavéricos para su traslado al osario general del Cementerio, debidamente identificados.

### **ARTÍCULO 23. DONACIÓN, REVERSIÓN Y PERMUTA DEL DERECHO FUNERARIO AL AYUNTAMIENTO.**

Este trámite tiene como objeto la transmisión al Ayuntamiento de enterramientos. Los enterramientos no pueden venderse a otros particulares. Existen dos modalidades:

#### a) **Reversión al Ayuntamiento**

En este caso el Ayuntamiento readquiere el enterramiento, que debe estar vacío, previo pago de su precio actual minorado con los siguientes porcentajes según el tiempo desde su primera adquisición:

- 5 años desde la adquisición: 20 %
- De 6 a 10 años desde la adquisición: 30 %
- De 11 a 20 años desde la adquisición: 40 %
- Más de 20 años desde la adquisición: 60 %

En ningún caso el precio que pague el Ayuntamiento superará el que el titular pagó en el momento de adquisición.

El titular tiene dos opciones para vaciar una sepultura respetando los plazos legales:

- Trasladar los restos a otro enterramiento.
- Trasladar los restos al Osario Común.

#### b) **Donación al Ayuntamiento.**

En este caso el titular no recibe cantidad alguna por el enterramiento y el Ayuntamiento procede al traslado de los restos al osario común respetando los plazos legales.

#### c) **Permuta.**

Únicamente podrán autorizarse las permutas de concesiones en el Cementerio Municipal cuando por sus características especiales del enterramiento y previo informe del Encargado Municipal, éste sea considerado de especial interés para la reorganización del propio Cementerio.

### **ARTÍCULO 24. PROHIBICIÓN TITULARIDADES.**

Solo se permite la titularidad de una sepultura o panteón familiar. En el caso de las bovedillas y columbarios se permitirán dos por persona.

Código seguro de verificación (CSV):

**C80B 7060 9168 EB7A DC00**



C80B70609168EB7ADC00

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 22-05-2026

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 25-05-2026



## Ayuntamiento de Doña Mencía

Expdte: 2026/1443

Asunto: Borrador del acta de sesión Órgano: Pleno.

Sesión: Ordinaria Fecha: 26/03/2026

### ARTÍCULO 25. PAGO DE TRIBUTOS.

*El disfrute de los derechos funerarios implica la obligación de pago de los tributos que el Ayuntamiento establezca en las ordenanzas fiscales que resulten aplicables.*

### TÍTULO VII. CLASIFICACIÓN SANITARIA.

#### ARTÍCULO 26. CLASIFICACIÓN SANITARIA DE LOS CADÁVERES Y LUGAR DE ENTERRAMIENTO.

*Los cadáveres se clasifican en dos grupos, según las causas que hayan ocasionado la defunción:*

**GRUPO 1:** *Los de las personas cuya causa de defunción represente un riesgo sanitario tanto para el personal funerario como para la población en general, tales como: contaminación por productos radiactivos, enfermedad «CreutzfeldtJakob», fiebres hemorrágicas víricas, carbunco, cólera, rabia, peste y aquellas otras que, en su momento, determine expresamente por razones de salud pública la Consejería de la Junta de Andalucía, competente en materia de salud.*

**GRUPO 2:** *Cualquier otra persona fallecida por causa distinta a las incluidas en el Grupo 1.*

*Los cadáveres del Grupo 1 serán enterrados en zonas delimitadas del Cementerio, debiendo guardarse las condiciones especificadas expresamente en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.*

*En todo caso, el destino final de los cadáveres y restos humanos será la inhumación, sin que la utilización para fines docentes y científicos pueda eximirlos de este destino.*

### TÍTULO VIII. DE LAS EMPRESAS FUNERARIAS.

#### ARTÍCULO 27. EMPRESAS FUNERARIAS.

*Las empresas funerarias que ejerzan su actividad propia en este municipio deberán disponer al menos de:*

- *La organización administrativa y el personal necesario para la prestación de los servicios, así como instrumentos y medios materiales de fácil limpieza y desinfección.*
- *Medios de protección para el personal: Ropa, guantes, mascarillas, protección ocular y calzado.*
- *Vehículos para el transporte de cadáveres, acondicionados para cumplir esta función.*
- *Féretros y demás material funerario necesario.*
- *Medios precisos para la desinfección de vehículos, enseres, ropas y demás material.*
- *Se exigirá documentación previa acreditativa de reunir los requisitos exigidos para la prestación del servicio.*

Código seguro de verificación (CSV):

**C80B 7060 9168 EB7A DC00**



C80B70609168EB7ADC00

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 22-05-2026

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 25-05-2026



## Ayuntamiento de Doña Mencía

*Expdte:* 2026/1443

*Asunto:* Borrador del acta de sesión **Órgano:** Pleno.

*Sesión:* Ordinaria **Fecha:** 26/03/2026

### **TÍTULO IX. INHUMACIONES, EXHUMACIONES, CONDUCCIÓN Y TRASLADO DE CADÁVERES.**

#### **ARTÍCULO 28. INHUMACIONES.**

*Las inhumaciones deberán realizarse en las unidades de enterramiento del Cementerio.*

*Para aquellas sepulturas suelo-tierra, si bien el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria permite y regula este servicio, no obstante el Ayuntamiento condiciona la autorización pertinente al informe previo del Encargado del Cementerio Municipal.*

*La solicitud para la inhumación de cadáveres habrá de ser interesada siempre, el día anterior al previsto para realizar el servicio, constando de la siguiente documentación:*

- *Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el titular del enterramiento donde se pretende realizar el servicio funerario.*
- *Copia del documento de identidad de la persona fallecida.*
- *Documento acreditativo el otorgamiento del derecho funerario (título o recibo)*
- *Copia del certificado médico de defunción u orden judicial.*
- *Si el fallecimiento se hubiere producido en otra Comunidad Autónoma o en el extranjero, la autorización para el traslado del cadáver, expedida por la autoridad sanitaria competente.*

*Por la empresa funeraria, al personal municipal encargado del Cementerio se le deberá de entregar la documentación exigible así como la licencia de sepultura, previamente a la inhumación.*

*No se procederá a la inhumación de un cadáver antes de transcurrir 24 horas desde el fallecimiento, ni después de las 48 horas, excepto en los casos de cadáveres refrigerados o congelados, o que vayan a ser embalsamados o conservados transitoriamente.*

*En los casos en que previamente se haya practicado la autopsia o se hayan obtenido órganos para trasplante, se puede proceder a la inhumación del cadáver antes de haber transcurrido las veinticuatro horas.*

*La inhumación se efectuará con féretro y solo puede incluirse más de un cadáver por féretro en los casos siguientes:*

- *Madres y recién nacidos fallecidos ambos en el momento del parto.*
- *Catástrofes y situaciones epidémicas graves, con la autorización del órgano competente de la Junta de Andalucía.*

*Queda terminantemente prohibida la inclusión de restos cadavéricos en los féretros para inhumar, así como su apertura en el Cementerio antes del momento de su inhumación.*





## Ayuntamiento de Doña Mencía

*Expdte:* 2026/1443

*Asunto:* Borrador del acta de sesión **Órgano:** Pleno.

*Sesión:* Ordinaria **Fecha:** 26/03/2026

*El destino final de los cadáveres y restos humanos será la inhumación, sin que la utilización para fines docentes y científicos pueda eximirlos de este destino.*

*Si para realizar el servicio de inhumación, el Ayuntamiento necesita realizar obras que altere la unidad de enterramiento, las mismas deberán de contratarse y correr a cargo del titular de la sepultura.*

### **ARTÍCULO 29. EXHUMACIONES.**

- a) *La exhumación de cadáveres del Grupo a) del artículo 8 del presente Reglamento no podrá llevarse a cabo antes de los cinco años de su inhumación.*
- b) *El Ayuntamiento debe autorizar la exhumación de cadáveres incluidos en el Grupo a) cuando se vaya a proceder inmediatamente a su reinhumación en el mismo Cementerio.*

*En el caso de que se quiera proceder a la reinhumación o cremación en otro cementerio, será necesaria la solicitud por un familiar del difunto, ante el órgano competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía, que lo autorizará en su caso.*

*La reinhumación de restos cadavéricos en los pabellones y bovedillas, en bolsas apropiadas o sudarios, para acompañar a los féretros en los enterramientos, deberá guardar el máximo decoro y falta de vista a terceros y asistentes al sepelio.*

*Para los días de fin de semana, no se prestará el servicio de exhumaciones de cadáveres.*

### **ARTÍCULO 30. REDUCCIÓN DE RESTOS.**

*Si la inhumación de un cadáver se hubiere de realizar en una unidad de enterramiento que contenga restos cadavéricos que sea necesario reducir con anterioridad a la hora prevista para el entierro, dicha operación deberá de preverse por los familiares con la suficiente antelación.*

*En el supuesto de inhumación por muerte repentina, sólo se podrá realizar un servicio de reducción de restos cadavéricos.*

*Para las reducciones de restos cadavéricos que hayan sido enterrados en caja de madera, al menor deberán haber transcurrido ocho años desde la inhumación del cadáver; para aquellas otras reducciones que hubieran sido en caja de zinc, quince años desde su enterramiento.*

*En todos los casos, el servicio de reducción de restos estará condicionado a las inclemencias meteorológicas u observancias indicadas por el propio sepulturero. No obstante, la persona titular del enterramiento, familiar o persona designada por aquél podrá estar presente en el momento que se realice el servicio.*

### **ARTÍCULO 31. CONDUCCIÓN DE CADÁVERES.**

*Tendrá la consideración de conducción el transporte de cadáveres incluido en el grupo 2 del artículo 22 de la presente Ordenanza, cuando se realice exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Código seguro de verificación (CSV):

**C80B 7060 9168 EB7A DC00**



C80B70609168EB7ADC00

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 22-05-2026

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 25-05-2026



## Ayuntamiento de Doña Mencía

*Expdte:* 2026/1443

*Asunto:* Borrador del acta de sesión **Órgano:** Pleno.

*Sesión:* Ordinaria **Fecha:** 26/03/2026

*Emitido el correspondiente certificado de defunción se podrá proceder inmediatamente a la conducción del cadáver al domicilio del difunto, tanatorio o lugar autorizado, sin ningún otro requisito sanitario.*

*Para la conducción se deberá utilizar el féretro común, el de recogida o de incineración, salvo en los siguientes casos en los que será necesario la utilización de féretro especial:*

- a) Si se realiza pasadas 48 horas desde la defunción.*
- b) Si el órgano competente de la administración sanitaria de la Junta de Andalucía lo estima necesario en especiales circunstancias epidemiológicas.*

*La conducción de cadáveres desde el domicilio mortuario al tanatorio, centro sanitario habilitado o depósito funerario en el mismo término municipal o municipio limítrofe, podrá efectuarse en sudarios impermeables con cierre de cremallera, en camillas destinadas al efecto, sin necesidad de utilizar medios definitivos de recubrimiento, siempre que no se den alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) Que el cadáver se incluya dentro del grupo 1.*
- b) Que el estado del cadáver no permita el transporte en esas condiciones.*

### **ARTÍCULO 32. TRASLADO DE CADÁVERES.**

*Tiene la consideración de traslado el transporte de un cadáver a cualquier ámbito territorial ubicado fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*El órgano competente de la Junta de Andalucía, en materia de salud, debe extender la autorización de traslado del cadáver, previa solicitud de un familiar del difunto o de su representante legal, visto el certificado médico de defunción.*

### **ARTÍCULO 33. TRANSPORTE DE CENIZAS.**

*El transporte o depósito de cenizas resultantes de la cremación de un cadáver no está sujeta a ninguna exigencia sanitaria.*

### **ARTÍCULO 34. PROHIBICIÓN DE ENTERRAMIENTOS ATÍPICOS.**

*No podrá darse sepultura en iglesias o lugares distintos del Cementerio Municipal, sin las licencias o autorizaciones legales pertinentes.*

## **TÍTULO X. DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO.**

### **ARTÍCULO 35. AUTORIZACIONES.**

*La autorización de obras y construcciones particulares en las distintas unidades de enterramiento, estarán sometidas a la necesidad previa de obtención de licencia municipal, debiendo la solicitud de estar suscrita por el titular del derecho funerario correspondiente a quien se le expedirá la Tasa correspondiente.*





## Ayuntamiento de Doña Mencía

*Expdte:* 2026/1443

*Asunto:* Borrador del acta de sesión **Órgano:** Pleno.

*Sesión:* Ordinaria **Fecha:** 26/03/2026

### **ARTÍCULO 36. NORMAS.**

*Las empresas encargadas de la realización de obras y/o construcciones particulares deberán ajustarse a las siguientes normas:*

- *Los trabajos preparatorios de estas obras no podrán realizarse en el interior del recinto del Cementerio o en sus espacios libres.*
- *La preparación de los materiales para la construcción deberá realizarse en los lugares que se designen por el personal encargado.*
- *Los depósitos de materiales, enseres, tierra, etcétera, se situarán en lugares que no dificulten el tránsito, siguiendo en todo momento las indicaciones del personal encargado.*
- *Finalizados los trabajos diarios, deberán de recogerse todos aquellos elementos o material móviles destinados a la construcción. Asimismo, una vez terminadas las obras, deberán de proceder a la limpieza del lugar utilizado, retirando los restos procedentes de obras.*
- *Como consecuencia de los trabajos, los posibles daños a terceros o elementos comunes del propio Cementerio, correrán a cargo del titular del derecho funerario, igualmente la limpieza de la zona de trabajo afectada y de enterramientos colindantes.*
- *Si se observa que éste no los realizare, el Ayuntamiento podrá ejecutarlos de forma subsidiaria al titular de la unidad.*
- *Las obras y construcciones se realizarán dentro del horario fijado para el Cementerio, evitando las coincidencias con cualquier servicio de enterramiento y, en todo caso, se paralizarán mientras se realiza el mencionado servicio.*
- *En todos los supuestos, previamente al inicio de las obras, la empresa encargada deberá de ponerse en contacto con el Encargado Municipal quién procederá a las indicaciones pertinentes.*

### **TÍTULO XI. DEL PERSONAL, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO.**

#### **ARTÍCULO 37. DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE CEMENTERIO.**

*El personal del servicio del Cementerio Municipal estará compuesto por un responsable administrativo y un sepulturero, o el número que en cada momento se considere suficiente para asegurar el buen funcionamiento del mismo.*

**EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO:** *Debe ser empleado del propio Ayuntamiento, con la categoría profesional que permita la correcta gestión del servicio, y con las competencias siguientes:*





## Ayuntamiento de Doña Mencía

*Expdte:* 2026/1443

*Asunto:* Borrador del acta de sesión **Órgano:** Pleno.

*Sesión:* Ordinaria **Fecha:** 26/03/2026

- *Gestión y mantenimiento del registro general del Cementerio.*
- *Expedición y control de los permisos y autorizaciones necesarios para las operaciones que hayan de efectuarse en el Cementerio.*
- *Propuesta de adaptación normativa a la legislación aplicable de la operatoria del servicio.*
- *Emisión de informes relacionados con la gestión del servicio.*
- *Efectuar propuestas para la mejora de la gestión.*
- *Control del sistema de identificación de unidades de enterramientos y localizaciones.*

**EL SEPULTURERO:** *Deberán ser empleado municipal siendo sus competencias las siguientes:*

- *Esperar la llegada de los cadáveres o restos cadavéricos y ubicarlos en el sitio final de destino.*
- *Adecuar, adecantar y tabicar las distintas unidades de enterramiento para la inhumación, observando los procedimientos necesarios para evitar cualquier problema higiénico-sanitario.*
- *Identificar las unidades de enterramiento con los datos del difunto hasta la colocación de la lápida o cerramiento definitivo.*
- *Exhumar y conducir los restos cadavéricos hasta el osario común, cuando cumplan su periodo de vigencia y no hayan sido reclamados o trasladados por familiar alguno.*
- *Requerir la documentación necesaria a la empresa funeraria, referida al cadáver y la unidad de enterramiento.*
- *Mantener en perfecto estado de decoro y limpieza todas las dependencias y espacios del recinto del Cementerio.*
- *La realización de pequeños trabajos de mantenimiento del Cementerio para su mejor conservación.*
- *La coordinación con el responsable administrativo de las operaciones autorizadas y llevadas a cabo en el Cementerio con carácter mensual.*
- *Impedir que se realicen obras dentro del Cementerio sin las licencias o autorizaciones pertinentes, así como el control de las mismas para que se ajusten a la preceptiva autorización.*
- *En ningún caso el sepulturero podrá realizar en el Cementerio trabajos por cuenta ajena encargados por los titulares de las concesiones, con independencia de que sean o no remunerados.*

20/32

Código seguro de verificación (CSV):

**C80B 7060 9168 EB7A DC00**



C80B70609168EB7ADC00

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 22-05-2026

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 25-05-2026



## Ayuntamiento de Doña Mencía

*Expdte:* 2026/1443

*Asunto:* Borrador del acta de sesión **Órgano:** Pleno.

*Sesión:* Ordinaria **Fecha:** 26/03/2026

### **ARTÍCULO 38. DE LA ORGANIZACIÓN DEL CEMENTERIO.**

*El Cementerio se organiza tanto gráfica como informáticamente en grupos de bovedillas y enterramientos de suelo y su codificación obedecerá a los siguientes criterios:*

*BOVEDILLAS: La referencia de este tipo de unidades de enterramiento consistirá en primer lugar a un carácter que identifica la ubicación del patio a la que pertenece, seguido de tres dígitos correspondientes al número del grupo a la que pertenece la unidad, y tres últimos que identificarán la bovedilla dentro del grupo.*

*ENTERRAMIENTOS DE SUELO: El código de identificación constará de un primer carácter que corresponde al patio donde se encuentra ubicado, seguido de un dígito que concreta el sector, otro carácter que identifica al tipo de enterramiento S (sepultura) ó P (Panteón familiar), más tres números que corresponden al número de enterramiento.*

*A su vez y para una mejor localización de las distintas unidades de enterramiento, deberá existir en lugar visible dentro del Cementerio un plano de situación del mismo con las referencias identificativas.*

### **ARTÍCULO 39. CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO.**

- a) EL REGISTRO: Para un mejor y eficaz tratamiento de la información, el responsable administrativo del Cementerio deberá llevar un registro informatizado, a través de la aplicación habilitada al efecto, de los cadáveres y restos cadavéricos que se inhumen o exhumen.*
- b) TIPOS DE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO: Las unidades que actualmente existen en el Cementerio Municipal son bovedillas, columbarios, panteones y sepulturas. Dada la actual configuración y distribución del terreno existente en el Cementerio, queda prohibida la construcción de nuevos panteones y sepulturas, salvo expresa autorización del Ayuntamiento.*
- c) EL OSARIO COMÚN: Servirá para depositar los restos de aquellos cadáveres que sean exhumados por haber terminado el periodo de su ocupación, sin que la familia o representantes legales hayan renovado su concesión, o por cualquier otra causa que estime el Ayuntamiento.*

## **TÍTULO XII. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

### **ARTÍCULO 40. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

*Las infracciones que se cometan contra lo establecido en esta Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía, determinándose el límite de dichas sanciones en función de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esto es:*

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.*

Código seguro de verificación (CSV):

**C80B 7060 9168 EB7A DC00**



C80B70609168EB7ADC00

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 22-05-2026

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 25-05-2026



## Ayuntamiento de Doña Mencía

*Expdte:* 2026/1443

*Asunto:* Borrador del acta de sesión **Órgano:** Pleno.

*Sesión:* Ordinaria **Fecha:** 26/03/2026

- *Infracciones graves:* hasta 1.500 euros.
- *Infracciones leves:* hasta 750 euros.

*A estos efectos, las infracciones se clasifican como sigue:*

### MUY GRAVES:

- *Construcción de monumentos fuera de la superficie de los panteones familiares.*
- *Construcción de monumentos sin ajustarse a las normas dictadas por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.*
- *Realización de obras de reparación o remodelación en los distintos tipos de enterramiento sin previa autorización municipal.*
- *Realización de cualquier transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del Cementerio, tanto a título gratuito como oneroso.*
- *La reiteración hasta en tres ocasiones de faltas graves.*

### GRAVES:

- *Construcción de monumentos sin ajustarse a los materiales acordes al resto del panteón.*
- *Colocación de lápidas de material distinto a piedra, mármol y granito.*
- *Colocación de lápidas que rebasen el tamaño de la unidad de enterramiento.*
- *Entrada en el Cementerio con animales (excepto perros guía que acompañen a personas invidentes).*
- *Entrada en el Cementerio de personas que ejerzan la mendicidad o la venta ambulante así como quienes se encuentren bajo los efectos del alcohol u otras sustancias tóxicas.*
- *Caminar fuera de los caminos, pisando tumbas o flores.*
- *Causar daños materiales o falta de limpieza a terceros con motivo de la ejecución de obras en enterramientos.*
- *La instalación de vierte aguas, tejados a canalones sobre el frente de los pabellones o nichos o bien sin la previa autorización municipal.*
- *Perturbar gravemente el funcionamiento del Cementerio.*
- *La reiteración hasta en tres ocasiones de faltas leves.*

### LEVES:

- *Colocación de lápidas que oculten los datos de identificación de la unidad de enterramiento.*

Código seguro de verificación (CSV):

**C80B 7060 9168 EB7A DC00**



C80B70609168EB7ADC00

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 22-05-2026

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 25-05-2026



## Ayuntamiento de Doña Mencía

*Expdte:* 2026/1443

*Asunto:* Borrador del acta de sesión **Órgano:** Pleno.

*Sesión:* Ordinaria **Fecha:** 26/03/2026

- Incumplimiento del deber de conservación en buen estado y de limpieza y decoro tanto de las lápidas como los enseres y ornamentos que se coloque en la unidad de enterramiento.
- Realización de inscripciones y epitafios sin sujetarse al buen gusto y al debido respeto.
- Aparcar fuera de los lugares destinados a tal efecto.
- La falta de presentación reiterada de la documentación exigida en tiempo y forma por las empresas funerarias.
- Actuar faltando el respeto y perturbando el recogimiento del lugar.
- Fumar y comer en las instalaciones.

*La imposición de sanción administrativa será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños causados.*

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

*Para todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril; en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el resto de normativa que regula la materia.*

*Esta Ordenanza se completa con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal y otros Servicios Funerarios.*

### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

*La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín*

*Oficial de la Provincia del acuerdo de su aprobación definitiva y del texto íntegro de la misma.”*

**SEGUNDO: PUBLICAR** el acuerdo de establecimiento inicialmente adoptado conjuntamente con el texto íntegro de ordenanza en el Tablón de edictos de la sede electrónica de esta entidad durante el plazo de treinta días hábiles computado desde el siguiente a dicha publicación, al objeto de, en cumplimiento de lo establecido en el art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO: SOMETER**, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, el acuerdo inicialmente adoptado a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles mediante anuncio que se





## Ayuntamiento de Doña Mencía

Expdte: 2026/1443

Asunto: Borrador del acta de sesión Órgano: Pleno.

Sesión: Ordinaria Fecha: 26/03/2026

publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual podrán los interesados presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizados los período de información y audiencia pública sin que durante los mismos se hayan presentado sugerencias, aportaciones o reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda.»

Desde la Alcaldía se explica que, tras la experiencia acumulada en los últimos años, se ha considerado adecuado introducir algunas modificaciones en la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión y Administración del Cementerio Municipal relativas, fundamentalmente, al horario de apertura del Cementerio y de inhumaciones, a las concesiones administrativas de las distintas unidades de enterramiento que en ningún caso se adjudicarán con carácter anticipado al fallecimiento, así como con relación a la documentación necesaria y las condiciones para realizar las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y para la realización de obras en el cementerio.

El Sr. Alcalde aclara que, debido a los artículos a los que afecta esta modificación, se ha decidido elaborar un nuevo texto completo de la ordenanza que sustituye al anterior. Finalmente aclara también que la propuesta que se somete a votación es la que formuló con fecha 19/03/2026 y se sometió a dictamen de la Comisión Informativa, una vez eliminado del texto del art. 38, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa, su último párrafo, relativo a la imposibilidad de obtener fotografías por motivos de decoro,

Seguidamente la propuesta fue sometida a votación ordinaria, con el siguiente resultado:

**Nº DE CONCEJALES COMPONENTES DEL PLENO: ONCE**  
**ASISTENTES A LA VOTACIÓN: DIEZ**

GRUPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
IU-A	8	0	0
PSOE-A Doña Mencía	1	0	0
PP	1	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Habiendo obtenido la Propuesta el voto a favor de diez de los once miembros que de Derecho integran la Corporación, lo que excede de la mayoría simple legalmente exigida para su adopción, por la Presidencia **se declara su aprobación en los términos que han quedado transcritos.**

### 5.- MODIFICACIÓN N.º 3 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Se somete al pronunciamiento del Pleno la propuesta que a continuación literalmente se transcribe y que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Asuntos Generales celebrada el día 19 de marzo de 2026:

Código seguro de verificación (CSV):

**C80B 7060 9168 EB7A DC00**



C80B70609168EB7ADC00

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 22-05-2026

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 25-05-2026



## Ayuntamiento de Doña Mencía

Expdte: 2026/1443

Asunto: Borrador del acta de sesión Órgano: Pleno.

Sesión: Ordinaria Fecha: 26/03/2026

### «PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE PERSONAL

**Elaborada:** por esta Concejalía-Delegada memoria justificativa de la necesidad de realizar una modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo, documento con CSV B4CD 9946 CEAF 438E E267, obrante en el expediente de su razón y que aquí se da por íntegramente reproducido.

En ejercicio de las competencias que como Concejala-Delegada de Personal, Hacienda, Urbanismo e Igualdad, me han sido delegadas, y previa la preceptiva negociación colectiva con la representación de los empleados públicos municipales en el seno de la Mesa General de Negociación del este Ayuntamiento, elevo al Pleno, para su adopción, si así lo estima pertinente, los siguientes

#### ACUERDOS:

**Primero.- Aprobar** la Modificación núm. 3 de la Relación de Puestos de Trabajos de este Ayuntamiento en los términos que quedan reflejados en los documentos electrónicos que se relacionan, descargables todos ellos en formato pdf en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos):

- Nueva ficha descriptiva del puestos de trabajo 2301 OFICIAL DE JARDINERÍA (CSV 8153 3F34 4DB4 E747 1A69).
- Nueva ficha descriptiva del puesto de trabajo 4103, TÉCNICO/A DE TURISMO (CSV 32F0 1009 6717 B64D 9591).
- Anexo I (parcial). Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Doña Mencía. Puesto 4103 Técnico/a de Turismo. (CSV A068 E84F DD25 2D53 C0E5).
- Anexo IV (parcial): Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Doña Mencía Puesto 4103 Técnico/a de Turismo. (CSV 4261 E401 3928 B04A CA7A).

**Segundo: Publicación:** Proceder a publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia acuerdo y a su remisión a la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía.»

Desde la Alcaldía se cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Personal, Urbanismo, Hacienda y Servicios Sociales, doña María de los Santos Córdoba Moreno, que explica que esta modificación de la RPT tiene dos partes: la primera afecta al puesto de Oficial de Jardinería al existir una discrepancia en los documentos de la propia RPT, ya que en la ficha descriptiva de este puesto de trabajo se recogía como Grupo C2 mientras que en la tabla de relación de puestos de trabajo y en el Anexo de Personal se recogía como Grupo C1 y el actual empleado que desempeña el puesto es retribuido conforme al grupo profesional C1. Por tanto, la propuesta es que el puesto de trabajo de Oficial de Jardinería pertenezca al Grupo C1 y así se recoja en en ambos documentos.

Código seguro de verificación (CSV):

**C80B 7060 9168 EB7A DC00**



C80B70609168EB7ADC00

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 22-05-2026

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 25-05-2026



## Ayuntamiento de Doña Mencía

Expte: 2026/1443

Asunto: Borrador del acta de sesión Órgano: Pleno.

Sesión: Ordinaria Fecha: 26/03/2026

En cuanto a la segunda modificación, esta afecta a la ficha descriptiva del puesto de trabajo de Técnico/a de Turismo, al desarrollar su trabajo en unas condiciones que no se reflejan adecuadamente en la ficha descriptiva del puesto. Se refiere en concreto a dos factores que no aparecen en la ficha descriptiva y que dice deben aparecer: el factor jornada y turnicidad, que debe contemplar la prestación de servicios en fines de semana y festivos y que actualmente no lo hace; y el factor disponibilidad, que actualmente aparece recogido como “no disponibilidad” y que se entiende debe contemplar una disponibilidad con una antelación mínima de 48 horas. Concluyo afirmando que la modificación del puesto de Oficial Jardinero carece de impacto económico y que la del puesto de Técnico/a de Turismo si lo tiene aunque de escasa importancia.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, doña Carmen Romero Villa, señala que lo oportuno es que se le comunique al trabajador lo antes posible, ya que entiende que el plazo mínimo de 48 horas es un plazo escaso para poder organizarse. La Sra. Córdoba Moreno le explica que esta antelación mínima se establece de conformidad con los factores y subfactores recogidos en la RPT para la valoración de los puestos de trabajo y el Alcalde le aclara que la comunicación a la trabajadora de la necesidad de sus servicios se realiza tan pronto se tiene conocimiento de ello lo que normalmente ocurre como mucha más antelación y cita como ejemplo la Feria de Ecoturismo.

Seguidamente la propuesta fue sometida a votación ordinaria, con el siguiente resultado:

**Nº DE CONCEJALES COMPONENTES DEL PLENO: ONCE**  
**ASISTENTES A LA VOTACIÓN: DIEZ**

GRUPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
IU-A	8	0	0
PSOE-A Doña Mencía	1	0	0
PP	1	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Habiendo obtenido la Propuesta el voto a favor de diez de los once miembros que de Derecho integran la Corporación, lo que excede de la mayoría simple legalmente exigida para su adopción, por la Presidencia **se declara su aprobación en los términos que han quedado transcritos.**

## 6.- URGENCIAS.

### 6.1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 02/2026.

No figurando incluido el presente asunto en el orden del día de la sesión, por la Alcaldía se expone que se trata de un segundo reconocimiento extrajudicial de créditos con igual finalidad que el primero, la de no perjudicar derechos de cobros, y que ha sido concluido tras la convocatoria del Pleno. Seguidamente, y conforme a lo estipulado en el art. 91.4 del ROF, se

Código seguro de verificación (CSV):

**C80B 7060 9168 EB7A DC00**



C80B70609168EB7ADC00

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 22-05-2026

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 25-05-2026



## Ayuntamiento de Doña Mencía

*Expdte:* 2026/1443

*Asunto:* Borrador del acta de sesión **Órgano:** Pleno.

*Sesión:* Ordinaria **Fecha:** 26/03/2026

sometió a votación la procedencia de su debate, procedencia que fue apreciada por unanimidad por los diez miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

Ratificada la urgencia, se somete a pronunciamiento del Pleno la propuesta que a continuación literalmente se transcribe:

**«ATENDIDO:** *el no reconocimiento en sus correspondientes ejercicios de los gastos de este Ayuntamiento adquiridos en ejercicios anteriores, por importe de #2.700,11# euros, que se relacionan en la Relación de Obligaciones Presupuestarias O-10, de 26/03/2026, obrante en el expediente de su razón (Exp. Gex 1489/2026; Subexpediente 1497/2026), se hace necesario proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno, con el fin de no perjudicar los derechos de cobro de aquéllos así como la procedencia de contabilizar dichas facturas con el fin de ajustar la realidad contable del Ayuntamiento.*

**CONSIDERANDO:** *Urgente la tramitación y aprobación del presente reconocimiento extrajudicial de créditos al objeto no demorar el pago a los distintos proveedores municipales de los distintos bienes y servicios entrados o prestados por los mismos.*

**VISTO:** *el informe de Secretaría-Intervención obrante en el expediente de su razón (GEX 1489/2026) en el que, entre otras consideraciones, se informa de que se considera adecuado el reconocimiento de los gastos propuestos por esta Alcaldía así como de que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Estado de Gastos del vigente Presupuesto de la Corporación (el prorrogado del ejercicio anterior) para proceder a la aplicación al mismo de los gastos propuestos una vez estos sean reconocidos extrajudicialmente.*

*En virtud de lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,*

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** *Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los gastos que por un importe presupuestario total de #2.700,11# euros, se relacionan en:*

- *Relación de Obligaciones Presupuestarias O-10, de 26/03/2026, por importe de #2.700,11#.*

**SEGUNDO.** *Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2026, los correspondientes créditos con cargo a las aplicaciones de gastos que se indican en la relación anterior»*

Desde la Alcaldía se cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Personal, Urbanismo, Hacienda y Servicios Sociales, doña María de los Santos Córdoba Moreno, que explica a los asistentes que en este reconocimiento se recogen cuatro facturas del ejercicio 2025 por importe de 2.700,00 € y con ellas ya estarían reconocidas todas las facturas del ejercicio anterior que han tenido entrada en el Ayuntamiento en 2026.





## Ayuntamiento de Doña Mencía

Expte: 2026/1443

Asunto: Borrador del acta de sesión Órgano: Pleno.

Sesión: Ordinaria Fecha: 26/03/2026

La La Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, doña Carmen Romero Villa, pregunta si queda aún algún gasto pendiente de reconocimiento extrajudicial. La Sra. Córdoba Moreno le contesta que queda algún otro gasto que no todavía no ha podido tramitarse por el Técnico de Área Económica.

Seguidamente la propuesta fue sometida a votación ordinaria, con el siguiente resultado:

**Nº DE CONCEJALES COMPONENTES DEL PLENO: ONCE**  
**ASISTENTES A LA VOTACIÓN: DIEZ**

GRUPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
IU-A	8	0	0
PSOE-A Doña Mencía	1	0	0
PP	1	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Habiendo obtenido la Propuesta el voto a favor de diez de los once miembros que de Derecho integran la Corporación, lo que excede de la mayoría simple legalmente exigida para su adopción, por la Presidencia **se declara su aprobación en los términos que han quedado transcritos.**

### 7.- INFORMACIÓN DE LA PRESIDENCIA.

#### 7.1. Gestión de la emergencia como consecuencia de las borrascas acaecidas.

Desde la Alcaldía se informa sobre la **gestión de la emergencia** vivida durante el episodio del tren de tormentas sufrido a finales de enero y principios de febrero, por el que el 3 de marzo se activó el Plan Municipal de Emergencias, constituyendo y convocando al Centro de Coordinación Operativo Local (CECOPAL), desde el que se dirigieron y coordinaron las actuaciones tendentes al control de la emergencia.

También se convocó al Comité Asesor, formado por los concejales y concejalas responsables de Seguridad Ciudadana, Sanidad, Obras y Vías Públicas, Arquitecto Técnico Municipal, Jefe de la Policía Local y Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, desde donde se mantuvo el contacto y la coordinación con los representantes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y con otras instancias de la Administración provincial, regional y estatal.

Asimismo, se han emitido los siguientes informes:

- Informe sobre daños en infraestructuras agrarias de caminos rurales y vías pecuarias de uso agrícola remitido a la Oficina Comarcal Agraria de Baena el día 12 de febrero de 2026.
- Informe sobre incidencias y actuaciones llevadas a cabo en Doña Mencía con motivo de la emergencia acaecida como consecuencia de las sucesivas borrascas, de fecha 17 de febrero de 2026.





## Ayuntamiento de Doña Mencía

*Expdte:* 2026/1443

*Asunto:* Borrador del acta de sesión *Órgano:* Pleno.

*Sesión:* Ordinaria *Fecha:* 26/03/2026

- Memoria valorada de daños en infraestructuras municipales, remitida el 19 de febrero de 2026.
- Informes y memorias que se hicieron llegar a las distintas administraciones que han venido actuando en relación a la emergencia vivida: Diputación Provincial de Córdoba, Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y Subdelegación del Gobierno del Estado.

Por otro lado, se ha asistido, junto al Arquitecto Técnico municipal,, a la reunión celebrada en la Delegación del Gobierno de Córdoba el pasado 3 de marzo en la se informó sobre el Plan Andalucía Actúa, recogido en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, así como del Plan de Actuación por Emergencias en Caminos e Infraestructuras Rurales, ambos de la Junta de Andalucía.

Se han elaborado fichas de los daños sufridos en los servicios públicos municipales, remitiéndose el pasado 6 de marzo a la Subdelegación del Gobierno, con motivo de la declaración de Zona Afectada Gravemente por una Emergencia de Protección Civil, según acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el 10 de febrero de 2026.

Gestiones todas ellas, de cuyos resultados cabe destacar, entre otras, la subvención extraordinaria concedida por Diputación Provincial de Córdoba por valor de 74.920 € para la reparación de la cubierta del Pabellón Municipal, y con la que ya se está actuando en la misma.

### 7.2. Promoción turística.

Desde la Alcaldía se informa sobre las gestiones realizadas en torno a la **promoción turística** de la localidad, como es la entrega por parte de la Junta de Andalucía del Certificado de adhesión de la Oficina de Turismo de Doña Mencía a la Carta Europea de Turismo Sostenible el pasado 25 de febrero de 2026 en la sede de la Mancomunidad de la Subbética.

Asimismo, se ha participado en la presentación y promoción del Maratón Mozárabe de la Subbética, y se ha asistido al III Congreso de Ecoturismo de la Subbética celebrado en Luque los pasados días 4 y 5 de marzo.

### 7.3. Promoción de la salud, la sanidad pública y la participación ciudadana.

Desde la Alcaldía se informa de la asistencia a las siguientes actividades:

- Jornadas de Participación Ciudadana, centradas en los reglamentos municipales de Protección Civil y su relación con la nueva Ley, celebradas en Diputación de Córdoba el pasado 6 de marzo.
- Jornadas de Promoción de la Salud y Participación Ciudadana celebradas en Diputación de Córdoba el pasado 17 de marzo.

Código seguro de verificación (CSV):

**C80B 7060 9168 EB7A DC00**



C80B70609168EB7ADC00

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 22-05-2026

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 25-05-2026



## Ayuntamiento de Doña Mencía

*Expdte:* 2026/1443

*Asunto:* Borrador del acta de sesión **Órgano:** Pleno.

*Sesión:* Ordinaria **Fecha:** 26/03/2026

- Presentación del Proyecto de promoción de la alimentación sostenible “Córdoba Verde”, impulsado, entre otros, por IPRODECO y desarrolladas en la sede de la Mancomunidad de la Subbética.

### **7.4. XXXIII Gala de la Calidad del Aceite de Oliva Virgen Extra de la Denominación de Origen de Baena.**

El Sr. Alcalde informa que, cumpliendo con el compromiso del Equipo de Gobierno de mantenerse al lado de los agricultores, además de todo lo comentado anteriormente con relación al mantenimiento y arreglo de caminos dañados por los efectos del temporal, se ha acompañado a los productores mencianos, y muy especialmente a los asociados en la Cooperativa Olivarera Nuestra Señora de la Consolación, en la XXXIII Gala de la Calidad del Aceite de Oliva Virgen Extra de la Denominación de Origen de Baena, donde han sido reconocidos, en esta ocasión, con la Medalla de Plata en la Categoría de aceites frutados verdes no amargos.

En nombre de la Corporación Municipal, el Sr. Alcalde traslada la felicitación a la Cooperativa Olivarera Nuestra Señora de la Consolación.

### **8.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.**

Conforme a lo preceptuado en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre (ROF) el Ayuntamiento Pleno recibe información de las resoluciones comprendidas entre la número 2026/00000046 de 26/01/2026 a la número 2026/00000238, de 22/03/2026.

Los miembros de la Corporación se dieron por enterados.

### **9.- INFORMACIÓN SOBRE DISPOSICIONES OFICIALES Y ESCRITOS VARIOS.**

No se presenta.

### **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

1.- El Portavoz del Grupo Municipal PP-A, don Jesús Gómez Borrego, que ruega que se dicte un bando municipal informando a la ciudadanía, así como a la asociación animalista de que no se debe dar de comer y poner beberos con agua para los animales callejeros.

Contesta el Sr. Concejal Delegado de Desarrollo Local, Medioambiente, Obras y Vías Públicas y Turismo, don Jesús Francisco Delgado Fuentes que, en colaboración con la asociación animalista que hay en Doña Mencía “Narices Frías”, se está llevando a cabo un programa de desparasitación y castración de gatos. Dice que se está haciendo un gran trabajo pero que se necesita de la colaboración ciudadana que sin embargo, este trabajo necesita,

Código seguro de verificación (CSV):

**C80B 7060 9168 EB7A DC00**



C80B70609168EB7ADC00

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 22-05-2026

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 25-05-2026



## Ayuntamiento de Doña Mencía

*Expdte:* 2026/1443

*Asunto:* Borrador del acta de sesión **Órgano:** Pleno.

*Sesión:* Ordinaria **Fecha:** 26/03/2026

además, de que la ciudadanía se conciente de que no se debe de dar de comer a los animales callejeros para los cual a su juicio hay que continuar la labor educativa y de concienciación ciudadana.

2.- La Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, doña María del Carmen Romero Villa, manifiesta que su Grupo ha estado informado tanto de la puesta en marcha del Plan de Emergencia como de las actuaciones llevadas a cabo durante la emergencia, lo que quiere públicamente reconocer y agradecer, tras lo cual realiza los siguientes ruegos y preguntas:

2.1. Ruega que cuando esté prevista la realización de obras de mejora en la red de abastecimiento de agua se le dé difusión con suficiente antelación y a través de todos los medios posibles, ya que el día 24 de febrero hubo un corte de abastecimiento de agua en una zona importante del municipio de la que muchos vecinos y comerciantes no tuvieron conocimiento ya que el aviso se hizo durante la tarde anterior.

Contesta el Sr. Delgado Fuentes que manifiesta su coincidencia con las Sra. Romero Villa y dice que este corte de agua lo realizó EMPROACSA y que el Ayuntamiento tan pronto tuvo conocimiento del mismo corte de agua (la mañana del día anterior), puso todos los medios al su alcance para darle la máxima difusión posible.

Por su parte, el Sr. Concejal Delegado de Cultura, Festejos, Patrimonio e Información y Transparencia, don Vicente Cantero Tapia, aclara que, de hecho, se tuvo conocimiento del corte de agua porque EMPROACSA lo publicó en su Facebook, y con ello “*etiquetó*” al Ayuntamiento que así, y por esta vía no muy oficial, pudo tener conocimiento del corte. Dice también que efectivamente cuando se tuvo conocimiento del corte se le dio la máxima difusión por todos los medios a disposición del Ayuntamiento, en su práctica totalidad de carácter digital ya que, por la premura, no fue ni siquiera posible colocar carteles en la calle.

La Sra. Romero Villa ruega que se inste a EMPROACSA a que lo comunique con mayor antelación para que también de lugar a colocar carteles en la calle ya que no todo el mundo tiene acceso a los medios de publicidad de carácter digital.

2.2. Da traslado de la queja de los vecinos que afirman que algunos sábados por la mañana los contenedores de la zona de La Cantina y la zona de autocaravanas están llenos, causando mala impresión, y quejas también por malos olores procedentes de la Plaza de Abastos porque, al parecer, en ocasiones no se saca la basura a los contenedores.

Responde el Sr. Delgado Fuentes que no tiene conocimiento de estas quejas y que mañana se dará traslado a EPREMASA de esta queja para que tengan conocimiento de las mismas y que se esmere en el servicio.

2.3. Ruega que se haga algún tipo de intervención en la parte de abajo de la calle Llanete del Carril, ya que allí cuando llueve los coches se escurren y resbalan y así prevenir que algún día ocurriese algo.

Código seguro de verificación (CSV):

**C80B 7060 9168 EB7A DC00**



C80B70609168EB7ADC00

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 22-05-2026

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 25-05-2026



## Ayuntamiento de Doña Mencía

*Expdte:* 2026/1443

*Asunto:* Borrador del acta de sesión *Órgano:* Pleno.

*Sesión:* Ordinaria *Fecha:* 26/03/2026

El Sr. Delgado Fuentes pone de manifiesto el compromiso de actuar en esta zona en la parte donde se dan más problemas.

### 2.4. Pregunta por qué no se está utilizando la barredora.

Contesta el Sr. Delgado Fuentes que la barredora es bastante antigua por lo que se está utilizando solo los fines de semana.

La Sra. Romero Villa ruega que se estudien las líneas de ayudas que existen para poder adquirir una nueva barredora.

### 2.5. Pregunta si se va a modificar en este mandato el Reglamento de Participación Ciudadana de Doña Mencía.

Desde la Alcaldía se informa que este es uno de los objetivos y de los retos que tiene el Consejo Local de Participación Ciudadana y que tiene el Equipo de Gobierno con el Consejo. que en estos meses se ha dado prioridad a la renovación y actualización la Junta del Consejo. Dice que se esta actualizando la Junta ya que faltaban algunos miembros por nombrar y que se está intentando regularizar la periodicidad de sus reuniones.

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, por la Alcaldía se dio por finalizado el acto siendo las veinte horas y treinta y tres minutos del día de la fecha. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente acta que certifico con mi firma. Doy fe.

**Vº. B. EL ALCALDE,**

D. Salvador Cubero Priego

*(documento fechado y firmado electrónicamente)*

Código seguro de verificación (CSV):

**C80B 7060 9168 EB7A DC00**



C80B70609168EB7ADC00

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 22-05-2026

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 25-05-2026